

**ENERO 12**

A las tres y media de la tarde y con asistencia de ciento treinta y cuatro diputados se declaró abierta la sesión de este día. La Secretaría dió lectura al acta de la sesión del día anterior (1) que sin discusión alguna fué aprobada por la asamblea, y a continuación dió cuenta con los siguientes asuntos:

Nota del Presidente Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, protestando contra la iniciativa presentada por la diputación de Querétaro, pidiendo que se anexen a este Estado algunos distritos de Guanajuato.

Memorial suscrito por numerosos vecinos de Tehuantepec y Juchitán, Oaxaca, pidiendo que se erija en Estado esta región.

Iniciativa del C. Luis T. Navarro, pidiendo que se reforme la Constitución en el sentido de que se suprima la propiedad particular de los fundos rústicos.

Iniciativa de la diputación de Zacatecas proponiendo una adición a la fracción 29 del artículo 73 del Proyecto de Reformas, sobre las causas suficientes para aceptar la renuncia del C. Presidente de la República.

Se da luego lectura al dictamen rendido por la primera Comisión de Constitución sobre el artículo 21 del Proyecto, lo mismo que al voto particular que sobre este mismo artículo presentó el diputado Colunga; se lee igualmente el dictamen presentado sobre el artículo 28, y a continuación se declara que está a debate el artículo 22, artículo que la primera Comisión de Constitución propone que sea apro-

---

(1) Nos abstenemos de reseñar la sesión de este día por haberse contraído exclusivamente a la recepción de los señores Gustavo Barón, Ministro de El Salvador, y Antonio B. Agaccio, Encargado de Negocios de Chile, y a la lectura de los dictámenes correspondientes a los artículos 12, 16, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 98.

bado textualmente como aparece en el Proyecto de Reformas del C. Primer Jefe. (1)

Antes de que dé principio la discusión se hacen algunas interpelaciones a los señores de la Comisión, dando principio a éstas el C. diputado Cravioto.

Comienza diciendo que aunque en el artículo se señala entre los delitos que pueden ser castigados con la pena de muerte, al violador, no puede creerse que se trate del violador del secreto de Estado o al violador de correspondencia, v. g., sino que se trata del violador de mujeres, y teniendo este crimen tantos matices, pregunta a la Comisión si ha tomado en cuenta las circunstancias que pueden mediar en él, como las del medio, las de la edad, las del sexo, etc., etc. También pregunta a la Comisión, si el artículo comprende a las mujeres y a los niños.

El diputado Pastrana Jaimes interpela, después del señor licenciado Cravioto, a la Comisión, sobre si, admitido, como lo admite la moderna ciencia penal, que los delincuentes son seres enfermos, los señores de la Comisión, que sean doctores, han tomado en consideración esto, y que si cuenta con algún elemento para combatir el mal.

El C. diputado y doctor Romano, va en seguida a la tribuna, para contestar a las interpelaciones que han formulado varios diputados, a la Comisión dictaminadora a que pertenece. Y dice que la susodicha Comisión acepta en lo general la pena de muerte, como una triste y dolorosa necesidad de nuestro atraso social, pero que la misma Comisión reduce solamente a los casos más monstruosos de la criminalidad, su aplicación.

Tratándose del traidor a la patria, agregó el doctor Romano, aun el mismo C. diputado Bolaños, que presentó hace algunos días una iniciativa en la que proponía la

(1) Véase este artículo en el capítulo "La Obra de Carranza."

supresión de la terrible pena, acepta que ella es un principio radical, si no queremos seguir empleando medios desventajosos para defender nuestra independencia.

La pena de muerte para los plagiarios y para los salteadores de caminos, dijo, es el único medio de obtener la pacificación de la patria, esa pacificación que es un problema de todas las revoluciones, y que en la Constitucionalista es mucho más serio, porque las pasiones están muy sobreexcitadas, y no cabe duda que en ciertas regiones del país, como en la de Morelos, la aplicación de la pena de muerte es absolutamente indispensable.

Se nos habla del establecimiento de colonias penales y de sistemas penitenciarios; pero éstos son ineficaces para contener el plagio, el robo a mano armada, el incendio, allí donde las multitudes cometen tales atentados.

En México, como casi en todo el mundo, el parricidio es un delito enteramente raro; de manera que como ejemplar no tiene caso la aplicación de la pena de muerte; pero ese crimen afecta los sentimientos de las multitudes y la severidad de la pena responde al horror social.

En los Estados Unidos el violador es castigado por la llamada "Ley Lynch." Allí el castigo es un brote de la pasión, una represalia entre las razas que se odian. El violador es un criminal abominable; pero, naturalmente, a la Comisión se le presentaron todos los casos que describe el señor licenciado Cravioto, y que sería una atrocidad castigar con la pena de muerte; pero los abogados de la Comisión opinaron que en el mismo artículo se faculta a los Estados a legislar sobre la materia, y en sus leyes especiales y en los Códigos de las regiones federales, pueden constar todas las excepciones posibles, así como especializar la aplicación de la pena, en los casos de violaciones verdaderamente abominables.

El Sr. Rafael de los Ríos es el primer orador del contra. Comienza diciendo que la pena de muerte recaída en contra del capitán Ramírez Llaca demuestra la inutilidad y la injusticia de la pena de muerte.

“Se han abolido—agrega—en nuestro país, las penas infames y los tormentos, como la marca, los azotes, etc., pero en la agonía de las viejas instituciones aún dejamos con vida la pena de muerte. Creo que si el organismo social tiene el perfecto derecho para defender sus intereses, la razón y la conciencia rechazan que la pena de muerte sea el medio de esa defensa. La pena de muerte es la creatura de los verdugos.

“La abolición de la pena de muerte fué un principio ganado en la Constitución de 57, y que hoy se pierde por completo.” Cree esto el orador, porque la pena de muerte, en aquella Constitución, sólo era condicional, pues dependía de la creación del régimen penitenciario, y en el artículo, en vez de cumplimentar esa condición, hace una extensión de la terrible pena, a los responsables de ciertos delitos.

“La pena de muerte tiene dos objetos, según se dice: segregar a un miembro podrido de la sociedad, y, segunda, la ejemplaridad, para evitar que otros cometan delitos análogos.

“Si la sociedad tiene perfecto derecho para defenderse, ya es imposible la defensa contra el reo que, maniatado, entre bayonetas, impotente se derrumba en el cadalso. Con él se ha ejercido una venganza.

“La soberanía de las leyes consiste en que ellas son las expresiones de la voluntad de los ciudadanos, ¿y quién ha querido dar a otros hombres el derecho de quitarles la vida?

Cuando la sociedad aplica la pena de muerte, se coloca en la misma condición psíquica de las antiguas sociedades, en que sus legislaciones bárbaras asentaban el principio de

“ojo por ojo y diente por diente.” Un escritor célebre, Alfonso Karri, ha tenido una frase terriblemente irónica, para combatir la pena de muerte, teniendo en cuenta que la sociedad es inteligente, fuerte, culta, con poder aplastante sobre el delincuente, ponía en ella, en la sociedad, la exigencia de esta condición, para abolir la pena de muerte: “es la sociedad la que tiene que comenzar a respetar la vida humana.” La pena de muerte y, en general, ninguna pena, es ejemplar, pues las condiciones que llevan a un individuo a delinquir, siempre tienen mayor energía que el temor a la pena.

“La pena de muerte, especialmente entre nosotros, no es ejemplar, porque es proverbial y asombroso el desprecio a la vida, de nuestro pueblo en general, y el hombre que va al cadalso no va rodeado del odio de las multitudes, ni él marcha lleno vergüenza, sino que es un objeto de admiración y él siente, en la mayoría de los casos, vanagloria.

“El pueblo, al presenciar la ejecución, recibe lecciones de crueldad que no le permiten dulcificar sus costumbres. Nunca se conseguirá, señores, que no se mate, matando al asesino.

“¿Pero qué debemos pensar, señores diputados, del Magistrado, del sabio que fieramente manda a la muerte a un reo? ¿No es un cruel?

“Además, la verdadera víctima de esa pena no es el ajusticiado, es su familia.

“El individuo a quien se le deja la vida en las cárceles, en las penitenciarías o en las colonias penales, puede con el fruto de su trabajo, ayudar a su familia y no dejarla hundida en condiciones propicias para que sus hijos sean a su vez ajusticiados.....

“La pena de muerte, es, además, irreparable. En caso de un error judicial, a un individuo que ha pasado el tiempo

preso, se le puede decir: "usted dispense;" pero al individuo a quien se le mata ya no se le puede decir ni una palabra.

"En los Estados Unidos, muchos de sus Estados tienen abolida la pena de muerte, y en Europa hay cadalsos, porque en su mayoría son monarquías apegadas a la tradición; pero que porque en esas naciones hay cadalsos aún, sólo por ello, ¿vamos a exigirlos también nosotros? Hagámonos, entonces, también monarquía.

"A vosotros, los revolucionarios, que habéis sabido quitar los escollos que encontraban vuestros ideales, os pido que también borréis de nuestra Carta Magna la pena de muerte.

"Era la Convención francesa, y ante ella se le presentó un negro que dijo:

—Aquí proclaman que el trabajo es libre, que el pensamiento es libre; que la palabra es libre . . . . . Pues bien, todo eso es mentira.

—¿Pero por qué,?

—Porque yo no soy libre.

"Hubo entonces una moción para discutir la abolición de la esclavitud; pero muchas voces exclamaron: "No discutamos eso, porque nos deshonoramos." La esclavitud quedó abolida.

"Y yo digo: "No discutamos, señores, la pena de muerte, porque nos deshonoramos."

Toca su turno al señor diputado Sedano, primer orador del pro. Y dice que es un argumento serio con la pena de muerte mantenida para los delitos graves del orden militar el caso del capitán Ramírez Llaca, pues sus hechos no constituyen delitos de este orden, así es que todas las inteligencias sensatas, todos los hombres honrados tendrán que meditar honda y serenamente sobre el dictamen de la Comisión para aprobarlo. Habla de la grandísima extensión del ban-

didaje, que es una herencia de las revoluciones, pues a él se entregan todos los engañados que fingen tomar una bandera para dar pábulo a las pasiones.

El número y la idiosincrasia de estos individuos, agrega, permiten a la sociedad librarse de ellos o curarlos como pretenden quienes los creen enfermos, en las penitenciarías; estos criminales no se curan ni por la medicina ni por los regímenes penales.

Analiza en seguida la gravedad de los crímenes para los cuales la Comisión mantiene la pena de muerte y asegura que el traidor a la Patria es peor que el parricida, pues se ama más a la Patria que a la misma madre.

“Se supone, agregó, en el parricidio, enajenación mental; pero no se puede suponer ésta en el traidor a la Patria. Estos son hombres amorales, y su amoralidad les llevará a cometer todo género de delitos, los más crueles, los más bárbaros, sin que la sociedad tenga otros medios de librarse de ellos que la muerte.

“Actualmente, bandas de bandoleros salteadores de caminos, pretextan una bandera política cualquiera para asesinar, violar y robar en los caminos. ¿Qué dique oponer a ese desbordamiento de las pasiones?”

Cree el orador que suprimir la pena de muerte es un idealismo que no podrá realizarse ni en veinte ni en cincuenta años, sin que esto no sea un peligro social, e infinitamente mucho más dentro de dos meses, que entrará en vigor la Constitución que se discute.

“Esta asamblea, continuó, está haciendo obra redentora, pero la sociedad necesita de garantías; éstas también constituyen una redención. Suprimir la pena de muerte en los momentos actuales, equivale a sancionar los feroces crímenes que se están cometiendo por bandidos pseudo políticos y sancionar la muerte de la misma revolución.”

Expresa en seguida el señor Sedano, que las garantías individuales de que tan celoso ha sido el Congreso, son aquellas que primero garantizan a la sociedad y luego al individuo.

Expresa que debe procederse implacablemente contra aquellos casos en que la delincuencia sea consciente.

Luego, para defender la cláusula que condena a muerte al violador, refiere que, desgraciadamente, se han dado no pocos casos en que bandas, con el pretexto revolucionario, se han dedicado exclusivamente a violar mujeres.

Habla luego el diputado Porfirio del Castillo, que pronuncia un interesante discurso en contra del dictamen. Estima que no se está legislando para tiempos anormales, sino para cuando la sociedad se encuentre en un estado normal.

Al referirse el orador al traidor a la Patria, dice que para éste, no sólo está conforme en que se le aplique la pena de muerte, sino que debería inventarse una tortura especial para que se le arrancara hueso por hueso y se le sacara gota por gota de su sangre; es decir, que deberíamos aplicar una justicia cruel tanto a aquel que atente contra el honor de la Patria, como al que lleva la dignidad de la Patria para arrastrarla en las antecámaras del Castillo de Miramar o en las del Capitolio de Washington.

El orador se refiere luego a los piratas y parricidas y dice que son tan raros estos criminales, que no deben consignarse en el catálogo de los que merecen la pena de muerte. Además, dice, yo no me imagino a un hombre por más depravado que sea, que afile tranquilamente su puñal para hundirlo en el corazón de su madre, y por ello juzgo que el parricida es más digno de ir a un manicomio que a un patíbulo.

Se extiende el orador a otros casos de criminalología y llega en esta forma, hasta el salteador de caminos, al que

considera como la colilla de toda revolución y como último reducto de rebeldes. Por esto considera que no deben ser considerados como criminales especiales.

Fija el orador, en seguida, tres circunstancias como determinantes de la delincuencia; la miseria, el vicio y la ignorancia, y llega a la conclusión de que deben evitarse tales causas para que se eviten tales consecuencias.

¿Como?

Por medio de la educación y multiplicación de la escuela.

Sobre los graves delitos del orden militar, el señor del Castillo cree que la mayoría de ellos son resultantes del abuso de autoridad de los superiores.

Concluye diciendo: supongamos que la pena de muerte es indispensable para garantizar a la sociedad; pero cabe preguntar desde luego, ¿puede ésta aplicarla?

Hemos visto siempre que el condenado a muerte ha sido el pobre, el indefenso, y hemos visto también que el capitalista, el hacendado que mata al peón, a los dos meses recupera su libertad, por milagros de los abogados o por la influencia de que goza el delincuente: en una palabra, porque la sociedad le ha prestado su apoyo.

Termina el orador su discurso con un enérgico apóstrofe contra las complacencias y vicios de dicha sociedad. Las últimas palabras del orador fueron recibidas con nutridos aplausos.

En pro del dictamen habla el diputado José Rivera, quien valiéndose de una alegoría, manifiesta que al defender la pena de muerte, no quiere aparecer como un cruel; pero que, en nombre de las garantías que reclama la sociedad para su conservación, y con el propósito de que esa sociedad, al ver defendidos sus intereses, reconozca la obra

del Constitucionalismo, no debe dejarse aquélla a merced de cualquier matón.

Se ha hablado de la pena de muerte, se ha atacado su crueldad, se han presentado todos sus funestos caracteres y se propone abolirla, sólo que nadie se ha puesto de acuerdo en la fecha que debe hacerse.

El orador manifiesta que se ha tenido piedad para el sentenciado a muerte; pero ninguna para sus víctimas, y habla de las dantescas escenas arrancadas de la trágica historia del zapatismo; de las voladuras de los trenes en que no pocas mujeres ofrecen su vida, sus riquezas y hasta su honra, para que los bandidos respeten la vida de sus hijos, y que, sin embargo, se han encontrado con una fiereza mayor que la de las bestias más repugnantes.

Refiérese después el señor Rivera, a que aun en el caso de que los delincuentes sean condenados a muerte, quedan a merced de la clemencia del Presidente de la República, y que casi siempre obtienen el indulto.

Después de extenderse todavía en importantes consideraciones en favor del dictamen, termina así, refiriéndose a la justificación con que siempre ha procedido la Revolución: señores diputados: Recordad la última palabra del C. Primer Jefe: "Tened fe en la justicia del Constitucionalismo."

El diputado, general Heriberto Jara, habla en contra. Ataca la pena de muerte, como ineficaz, al grado de que algunos que han sido víctimas de ella, han llegado al patíbulo tranquilos, casi sonrientes, y hasta les ha servido de "réclame."

Recuerda, a este propósito, a los falsificadores y saltadores del automóvil gris, últimamente fusilados en México, y refiere que a uno de ellos un capitán le preguntó que qué desearía, o cuál era su última voluntad, y el in-

terpelado le contestó: "lo único que siento, es no despa-charlo a usted por delante."

El señor Jara manifiesta que la Comisión ha presenta-do, corregido y aumentado, el artículo de la Constitución de 57, como si la criminalidad en México se hubiese desar-rolado de un modo alarmante, y opina que es indudable que al traidor a la Patria, aunque no se trate de guerra ex-tranjera, como dice el artículo, debe siempre aplicársele pena de muerte, pero que el precepto, por lo que se refiere a los salteadores e incendiarios, resulta deficiente, pues da motivo para que los Jefes Políticos sigan haciendo lo que hasta ahora han hecho: señalar como reos de tales delitos, a sus enemigos y mandarlos fusilar inmediatamente.

Manifiesta que en el extranjero puede tomarse el pre-cepto que se refiere a los violadores, como indicador de un tremendo estado social, que no existe en México, y termina proponiendo que la pena de muerte sólo sea aplicable al traidor a la Patria, al asesino con premeditación, alevosía y ventaja y a los reos de graves delitos militares, pues que esto último, resulta una necesidad imperiosa para la con-servación de la disciplina.

En este estado el debate y acatando el precepto regla-mentario, la Secretaría lee un escrito del diputado Martí, en que propone que la pena de muerte se aplique sólo al traidor, al salteador que asesina y a los reos de los delitos militares en campaña o en guerra extranjera.

Haciendo luego uso de la palabra en pro el diputado Lizardi, principia así:

"El discurso más elocuente que se puede hacer en de-fensa de la pena de muerte, está en el Cerro de las Campa-nas, que si fué el cadalso de un extranjero intruso, también ha sido el Tabor del pueblo mexicano y de la dignidad nacional.

El mejor discurso está también en el polígono de San Lázaro, que ha sido el más eficaz defensor de la Causa Constitucionalista. En fin, señores, la pena de muerte es una necesidad social tan grande que nosotros mismos todos la estamos sintiendo. Es verdad que la pena de muerte debe ser abolida; pero cuando el tren sea abolido, porque existan aeroplanos de carga. No es necesario defender la pena de muerte; sólo la han atacado los grandes poetas, Victor Hugo, entre ellos, pero los hombres prácticos nunca han necesitado hacerlo.

Como nadie se ha puesto a defender la necesidad de los excusados, que suelen producir tifo.

Todos los gobiernos, todos los partidos políticos, hasta todo individuo que ha querido mantener íntegra su honra y patrimonio, y toda agrupación o individuo que quiere aparecer fuerte o respetable, han tenido necesidad de la muerte para quien ataque sus derechos e integridad. La defensa que ha hecho el señor Cravioto, ha sido acaso un chispazo de luz de su cerebro, pero lo que ha dicho, sólo han sido palabras, palabras y palabras, y sólo hubieran tenido un éxito inmenso en la plazuela de Tepito, después de ingeridas enormes barricadas de pulque y cuando en México se gritaban vivas a Zapata.

El orador pasa a referirse a la violación, diciendo que ya está perfectamente definida en los Códigos la gravedad de este delito, y claro es que no íbamos a condenar a muerte a aquel héroe que, puesto de rodillas ante la dama, le decía: "No es verdad, paloma mía, que en esta apartada orilla, más pura la luna brilla y se respira mejor," sino al que por la fuerza de las armas arranca un beso, que es para quien lo da, tormento más duro y cruel que el del séptimo círculo del infierno del Dante. A este propósito, el orador cita el horripilante caso y su dicho es apoyado por testimonio del

Lic. Machorro Narváez, que bandas de cuarenta o cincuenta individuos en algunas poblaciones de Jalisco, se han dedicado nada más que a robar y violar arcas de acaudalados, a robar hermosas vírgenes para saciar sobre ellas la tempestad libidinosa de una turba de cafres.

Termina su discurso manifestando que, al contrario de lo que varios oradores han opinado, en el extranjero se nos admirará el artículo que se propone, pues se verá que somos civilizados y defendemos lo que de más noble tiene el hombre: la integridad de su hogar.

Se aprueba el artículo 22 del Proyecto de Reformas del C. Primer Jefe, rechazándose sólo la parte que prescribe la pena de muerte por el delito de violación.

Considerado suficientemente discutido el punto se procede a la votación del artículo, separada de él la parte que prescribe la pena de muerte por el delito de violación, y es aprobado por una mayoría de ciento diez votos contra setenta y uno. En nueva votación nominal, la parte relativa al delito que nos ocupa es rechazada por ciento veinte votos contra cincuenta y ocho.

Se levanta la sesión citándose para el siguiente día a las tres y media de la tarde.

### ENERO 13

Bajo la presidencia del C. diputado licenciado Luis Manuel Rojas dió principio la sesión de este día a las cuatro y minutos de la tarde, y previa lectura del acta de la sesión del día anterior, que sin discusión fué aprobada por la asamblea, la Secretaría dió cuenta, entre otros asuntos de escasa importancia con las siguientes iniciativas:

De los señores Luis Manuel Rojas y José Natividad Macías, sobre la reorganización del Ejército.

Del diputado Luis Fernández Martínez relativa a garantizar la libertad del Municipio, de acuerdo, según expone, con los ideales revolucionarios.

Se da lectura en seguida a un voto particular que sobre el artículo 76 del Proyecto de Reformas presentan los ciudadanos diputados P. Machorro Narváez y Arturo Méndez, y a continuación y previa lectura, la Secretaría puso a discusión el artículo 29, cuyo dictamen propone sea aprobado sin modificación alguna el presentado por el C. Primer Jefe en su Proyecto.

Secretario.—Está a discusión el artículo.

—¿No hay quien haga uso de la palabra?

—Se reserva el artículo para su discusión, junto con otros.

En seguida e igualmente previa lectura se pone a discusión el artículo 16, que después de haber sido reformado dos veces por la Comisión respectiva, fué presentado en esta sesión en la forma siguiente:

“Artículo 16.—Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito, de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención sino por la autoridad judicial, sin que proceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la castigue con pena corporal y sin que estén apoyadas aquéllas, por declaración bajo protesta de persona digna de fe; o por otros delitos que hagan probable la responsabilidad del inculpado; hecha excepción de los casos de infraganti delito en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y

a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes, cuando no hay en el lugar ninguna autoridad judicial y tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la autoridad administrativa bajo su más estrecha responsabilidad decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose en el acto de concluirla, una acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado, o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía, y exigir la expedición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.”

Aprobación de los artículos 16  
y 29.

Puestos a votación los artículos que acabamos de mencionar resultaron aprobados, el primero, por ciento cincuenta y tres votos contra siete, según el texto que acabamos de transcribir, y el segundo, por ciento cuarenta y siete votos contra doce, según aparece en el Proyecto de Reformas del C. Primer Jefe.

Terminada la votación de los mencionados artículos y

por disposición de la presidencia, la Secretaría dió lectura a un importante proyecto de reformas al artículo 5º del Pacto de 57 y unas bases constitucionales para normar la legislación del trabajo de carácter económico en la República; firman este trabajo numerosos diputados y su lectura fué objeto de significativas muestras de aprobación de casi toda la asamblea.

Se lee, acto continuo, un voto particular del C. Heriberto Jara sobre el inciso VI, fracción II del artículo 73, y en seguida se puso a debate el artículo 21.

El diputado Alvarez fué el primer orador del contra. Dice que le parece un mal gravísimo que no se ponga límite a las multas que tiene facultad de imponer la autoridad administrativa, pues estima que esa limitación sería un medio de opresión, especialmente para los obreros. Le parece al orador muy fácil encontrar ese límite, a pesar de que la Comisión, tras esfuerzos inauditos y tras de haber consultado con varios abogados, no ha podido encontrar medio para dejar solucionado el asunto. El general Múgica nos ha dicho, agregó el orador, que si se fijara el límite a las multas administrativas, se daría facilidad a los ricos para burlar las disposiciones del Gobierno, pagando una, dos o más multas que les fueren impuestas; pero, ¿esto va a ser causa de que se deje a las autoridades administrativas cometer fatales abusos, a merced de esta libertad, con personas pobres o con aquellas que aun cuando no tengan el mal gusto de contravenir los bandos de policía, no tengan las simpatías de los funcionarios?

Pero he dicho haber encontrado la solución al problema, y la presento, pidiendo una pequeña adición al artículo: Cuando los que falten sean obreros o jornaleros, la multa no puede exceder del valor del salario de una semana.

**Aprobación del artículo 21. Forma en que quedó concebido.**

No inscribiéndose nuevos oradores ni en pro ni en contra y considerándose, en consecuencia, suficientemente discutido el punto, se procedió a la votación, resultando aprobado el artículo de referencia por ciento cincuenta y ocho votos contra tres.

En definitiva, el artículo 21 constitucional quedó concebido en estos términos:

“Art. 21—La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa, el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá, en ningún caso, de quince días.

Cuando el multado sea obrero o jornalero, la multa no excederá de la suma correspondiente a ocho días de salario.”

**ENERO 14**

A las cuatro de la tarde y con asistencia de ciento veintiocho señores diputados se declaró abierta la sesión de este día bajo la Presidencia del señor diputado licenciado Luis Manuel Rojas. Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior la Secretaría procedió a dar cuenta con diversos asuntos que omitimos consignar por carecer de importancia para la historia del Constituyente; luego la Se-

cretaría hace saber a nombre de la Presidencia que habiendo asuntos reservados que tratar se levanta la sesión pública para constituirse la asamblea en sesión secreta; dura ésta poco más de una hora, al cabo de la cual y siendo las cinco y diez minutos de la tarde se reanudó la sesión pública. Acto continuo la Secretaría manifiesta que están a discusión los dictámenes relativos a los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, fracción III del 74, 75, 76, 77, 79 y 93, todos ellos figurando en un solo dictamen por contraerse a la actuación del Poder Ejecutivo en sus funciones gubernamentales con el Poder Legislativo, o sea la relación que debe existir entre ambos Poderes.

Todos estos artículos son presentados para su aprobación por la Comisión respectiva con el mismo texto en que aparecen en el Proyecto del C. Primer Jefe, excepción hecha de algunas reformas y adiciones a los artículos 73 y 76, de las que nos ocuparemos más adelante.

El diputado Francisco Múgica hace uso de la palabra para proponer que se discuta artículo por artículo, aun cuando después se voten en conjunto, con objeto de que no ocurran confusiones, y a continuación y después de inscribirse varios oradores para tomar parte en los debates, los diputados Terrones, Dorador, Gutiérrez y otros, piden suspensión del debate sobre el artículo setenta y tres, porque lo consideran íntimamente relacionado con las reformas relativas a la legislación sobre bosques, tierras y aguas, que todavía no se resuelven, y proponen que se discuta cuando hayan sido terminados los artículos que contienen dichas reformas.

Preguntada la asamblea sobre el particular, es rechazada la proposición.

Abierta la discusión, no hay quien haga uso de la palabra en contra de los artículos sesenta y cinco y sesenta y

seis, por lo cual se reservan para votarse con otros que se encuentren en igual caso.

El artículo sesenta y siete que indica quién tiene facultad para convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, da margen a una interesante discusión.

El diputado Eliseo Céspedes hace uso de la palabra, en contra. Expresa que si el Presidente de la República es el único que tiene facultad para convocar a sesiones extraordinarias al Congreso, podrá ocurrir que el Primer Magistrado viole la ley durante el receso del Congreso, y con no convocar a sesiones extraordinarias, ya no podrá ser juzgado. Para evitar esto, propone el orador que la facultad de juzgar al Presidente de la República, se haga extensiva a la Comisión Permanente.

El diputado Céspedes termina pidiendo a la comisión dictaminadora modifique el artículo, estipulando que no sólo el Presidente de la República, podrá convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, sino también la Comisión Permanente.

Por su parte el diputado Jesús López Lira observa que si el Congreso no puede ejercer el derecho de reunirse cuando lo estime conveniente, entonces ¿dónde está su soberanía? Opina, asimismo, por que la facultad de convocar a sesiones extraordinarias no sea exclusiva del Presidente de la República, sino también de la comisión permanente del Congreso, con anuencia de las dos terceras partes de sus miembros.

A continuación, el diputado Paulino Machorro Narváez, Presidente de la Comisión dictaminadora, hace uso de la palabra para refutar las objeciones de los oradores del contra. Dice que el punto a discusión, es de los más importantes que dejó pendientes el Congreso de 1857, de lo que deduce que hay que tratarlo con toda serenidad y aplomo.

Entrando en materia, el orador explica las dos formas del Gobierno Republicano: el parlamentario, dominado por la asamblea popular, y el controlado por los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Señala someramente, cuáles son las diferencias entre esos dos sistemas, y demuestra que no es el artículo sesenta y siete el que se discute, sino todo un sistema político.

Expone las funciones del Poder Legislativo, cuya misión es hacer leyes, y dice que como no está haciendo leyes todo el año, el Poder Legislativo invade a menudo las facultades del Poder Ejecutivo, creando enojosas situaciones entre los dos. "Ese es el peligro—continúa,—que ya se ha presentado en tiempos del Presidente Juárez."

Señala, asimismo, cómo, si el Poder Legislativo puede disponer del Presidente de la República a la hora que le plazca, el Ejecutivo, en defensa, pretenderá corromper al Legislativo.

Contestando a las objeciones del diputado Céspedes, dice el orador que si el Presidente de la República viola la ley y esa violación ocurriere durante el receso del Congreso, no por ello quedará impune y no será necesario dar nuevas facultades a la Comisión Permanente, pues ésta podrá reunir todos los datos y documentos necesarios empleando un tiempo que será en beneficio de la serenidad de su decisión, y llegado el ejercicio del Congreso ordinario, presentará todo el fruto de sus averiguaciones, y así el Congreso podrá iniciar un proceso en toda regla. Continúa el orador citando varios preceptos de la Constitución norteamericana, que faculta también al Presidente de la República para convocar a sesiones extraordinarias, y termina sosteniendo que sólo en esa forma se podrá garantizar la libertad del Poder Ejecutivo.

Después va a la tribuna el diputado Natividad Macías,

y habla en pro del dictamen. Dice que el sistema establecido en la Constitución de 1857, democrático en el fondo, fué defectuoso en la forma. Recuerda que los gobiernos que sucedieron a aquella fecha, entre ellos el del señor Juárez, tuvieron necesidad de contar con una mayoría en el Congreso, aceptando, no obstante, la oposición, para dar una apariencia democrática a la Administración. Señala los casos en que la Cámara estuvo a punto de derribar al Presidente Juárez, y asegura que el general Porfirio Díaz, cuando llegó al poder, lo primero que hizo fué apoderarse del parlamento, para que no le hiciera oposición, pues de otra manera éste hubiera derribado a aquél, y continúa: "Si vamos a aceptar el mismo sistema de 57, nada se habrá ganado; hay que procurar, si queremos un Parlamento libre, que al mismo tiempo se den garantías al Presidente de la República, para que ese Parlamento no pueda deponerlo a la hora que guste."

El orador refiere los apuros en que se vió el gobierno del señor Madero por la ruda oposición que le hizo el Parlamento cuando trató de conseguir un empréstito, y hasta se llegó a cohechar a algunos diputados, entre éstos al licenciado José María Lozano.

Para terminar, el licenciado Macías demuestra que el Ejecutivo, por sí sólo, no podrá llevar a cabo acto alguno que comprometa a la nación, y que no existe el peligro que algunos creen ver, de que si no se controlan las facultades del Ejecutivo, aquél invada las funciones de los tres poderes.

En su peroración, el diputado Macías afirma que la responsabilidad del Gobierno está, sobre todo, en los Secretarios de Estado: dice que el Presidente de la República debe de ser el menos responsable posible, y a quienes se debe culpar de los errores, es a los ministros; que contra éstos la prensa debe dirigir sus ataques, y que por esto, los

delitos de prensa deben ser juzgados por un jurado popular, pues es la única garantía que podría darse a los periodistas.

Después del discurso del diputado Macías, se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el punto, y habiéndose tenido contestación afirmativa, el artículo sesenta y siete se reserva para ser votado en conjunto con otros artículos.

En seguida se pone a debate el artículo sesenta y nueve, y como no provoca discusión, se reserva también como los anteriores.

Puesto a debate el artículo setenta y dos, lo objetan varios diputados, observando que en éste sólo se habla de las relaciones entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, callándose las que aquél tiene con el Judicial, como si éste no fuera un poder.

Contesta el diputado Lizardi, demostrando que la facultad de formar leyes no puede concederse al poder Judicial, porque de otra suerte no se dejará libre su función propia, que es la de aplicar la ley; por esa razón es por la que el Poder Legislativo es el único no autorizado para iniciar leyes.

Se aprueban los artículos 65, 66, 67, 69 y 72 del Proyecto del C. Primer Jefe.

Considerado suficientemente discutido el punto se procede a la votación de los artículos citados, los cuales resultan aprobados por unanimidad, con lo cual se da por terminada la sesión, citándose para las nueve de la noche.

#### SESION DE LA NOCHE.

Con asistencia de ciento treinta diputados se declaró abierta la sesión a las nueve en punto de la noche, y des-

pués de leída y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, la Secretaría dió cuenta a la Asamblea con una iniciativa firmada por el diputado José Alvarez, proponiendo una adición al artículo 79 del Proyecto, en el sentido de que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión tenga facultades para convocar a sesiones extraordinarias a una o ambas Cámaras, cuando se trate de delitos graves del orden político o común de los altos funcionarios de la Federación o cuando se halle en peligro la integridad nacional.

El trámite fué que pasase a la Comisión de Constitución respectiva.

El diputado Palavicini reclamó el trámite y expuso que precisamente toda la discusión de la sesión anterior versó sobre este punto: sobre el cambio de sistema político que significa dar, como se le han dado, facultades exclusivas al Ejecutivo, para convocar a las Cámaras a sesiones extraordinarias.

Para evitar el peligro de una Legislatura que se propusiese estar en sesión permanente durante años, y siendo ostensible que la adición propone un sistema político contrario, debería ser sencillamente desechada por la mesa.

El artículo 73 aprobado, faculta al Ejecutivo para convocar a sesiones a las Cámaras, pero según el texto de la fracción no se deduce que sea el único facultado para hacerlo, pidiendo en consecuencia, que subsistiese el trámite de la mesa. El señor secretario Lizardi informa que, según el sentido de la discusión, las Cámaras sólo tendrían sesiones extraordinarias, cuando para ello fuesen convocadas por el Ejecutivo, pero como quiera que la Mesa ha querido mantener la mayor liberalidad en los debates, ha reservado a la Comisión el resolver sobre este asunto, tanto más cuanto que la adición se propone para el artículo setenta y nueve que no ha sido discutido ni aprobado.

El diputado Alvarez se opone a la interpretación que el señor Lizardi ha dado al artículo 73 y sostiene que ese artículo faculta al Ejecutivo para convocar la reunión de las Cámaras y nada más.

El diputado Alvarez pide que se mantenga el trámite de la Mesa, pues no tiene inconveniente en discutir la conveniencia de lo que ha propuesto.

El diputado Múgica hace una moción de orden para indicar que el artículo 79 no está a discusión; así es que si se acepta el trámite la moción será discutida y también se discutirá si se reservan, en el momento de la discusión de ese artículo, las fracciones relacionadas con la moción, de modo que el debate actual sobre este punto es del todo inútil.

El Sr. Palavicini dice que la moción pudo haber sido desechada por la Mesa, evitando así la pérdida de tiempo.

El Sr. Ugarte dice que hay que tomar en consideración el dictamen sobre el artículo 79, así es que si la moción llega a su seno, tendrá que hacer nuevo dictamen, y se perderá tiempo.

La Mesa resolvió en atención a esta circunstancia, que el trámite se discutiese el día siguiente.

Se pone luego a discusión el artículo 73, presentado por la Comisión. Su fracción primera no fué objetada.

Su fracción segunda sí fué objeto de algunos debates.

Dice, al efecto, el diputado Calderón, que se tenga en cuenta que conforme a lo mandado por la fracción de este artículo, Colima no tiene ochenta mil habitantes y que por tanto, no debe seguirse considerando como Estado.

A esto observa la Mesa, que no se trata de los Estados ya formados.

Observa entonces el Ing. Palavicini que ochenta mil habitantes son muy pocos. Debe fijarse, dice, una cantidad mayor de habitantes, para que haya donde escoger diputa-

dos, pues puede suceder, como ahora con Colima, que su diputado único, sea muy malo y entonces ese Estado se sacrifica inútilmente.

El diputado Ugarte manifiesta que con ochenta mil habitantes bien se pueden elegir dos diputados.

Después de algunas otras objeciones se reserva la fracción para votarla.

Se da lectura entonces a la fracción tercera del artículo, y usando de la palabra el diputado Pastrana Jaimes, manifestó que se nota una inconsecuencia con la fracción primera, con lo que ésta propone, pues aquélla requiere ochenta mil habitantes para convertir un territorio en Estado y esta fracción pide ciento veinte mil.

El diputado Machorro explica que en el caso de un territorio que se convierte en Estado, se trata ya de una entidad política independiente y no se tienen ningunos intereses, mientras que cuando se trate de una fracción de Estado, entonces sí se tienen intereses creados. Por eso se da en este caso un carácter prohibitivo al precepto.

Finalmente esta fracción III a discusión se reservó por acuerdo de la Asamblea para ser votada después, e igual cosa se hace con las fracciones IV y V. Sobre la VI se acuerda que sea discutido inciso por inciso y en esta virtud se pone a discusión el inciso I que se reserva para más tarde y a continuación se declara abierto el debate del párrafo II de la mencionada fracción VI, que a la letra dice: "Cada Municipalidad estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, hecha excepción de la Municipalidad de México, la que estará a cargo del número de comisionados que determine la Ley."

Acto continuo el señor diputado Silva hace uso de la palabra y pide que la Comisión funde su dictamen y diga por qué no tomó en consideración el memorial que so-

bre el particular habían presentado cuarenta diputados.

Hace luego uso de la palabra el señor Machorro Narváez, miembro de la Comisión, y dice que además de las razones expuestas en el dictamen, la Comisión tomó en cuenta que, según la nueva organización del Ayuntamiento independiente, se hace incompatible la existencia de un municipio libre y de los Poderes Federales en la misma población.

El municipio tiene muchos intereses pequeños, pero bastantes para poner trabas a autoridades federales o, cuando menos, ponerlas en ridículo.

Además, el Ayuntamiento en México tiene cerca de cinco mil gendarmes armados que podrían llegar a ser peligrosos para el Ejecutivo, que tendría que dedicar cuando menos igual número de hombres para contrarrestar ese peligro.

El orador se refiere a que cuando los Poderes estuvieron en Veracruz, se registraron varios conflictos.

Estas fueron las razones, dijo, que nos hicieron proponer ese artículo, aunque parezca inconsecuente, con el glorioso antecedente del Ayuntamiento de México, en favor de la soberanía de México, el 8 de agosto de 1908.

El diputado Jara, en contra, dice que, siguiendo el argumento de la mayoría de la Comisión, se llegaría a la conclusión de que no es posible la existencia del Pacto Federal en la República, y que no pueden funcionar los Ayuntamientos, en las ciudades donde residan los poderes de los Estados. Sobre la fuerza armada de que dispone el Ayuntamiento, agregó, para evitar cualquier peligro, podría ésta depender del Gobernador del Distrito. Dice que con la idea de centralización del gobierno porfirista, quitóse al Ayuntamiento varios de sus ramos, y concluye diciendo que no estima justo ni honorable se prive de Ayuntamiento po-

pular a la ciudad de México, la más populosa de la República, cuando que tal corporación podría velar por su engrandecimiento y mejoramiento.

En seguida y haciendo uso de la palabra en pro ocupa la tribuna el diputado Palavicini y expone que las fuentes de la libertad municipal antigua consistían en que cada ciudad viviera de sus recursos propios, y que como la ciudad de México no los tiene, no puede vivir un Ayuntamiento Democrático.

Sostuvo que la libertad municipal de México no tenía tradición, como la tuvo en España, donde los nobles de Aragón podían decir al Rey, que todos juntos eran más que él. La ciudad de México ni es ni ha sido nunca autónoma; vive de las contribuciones impuestas a los Estados, así que éstos tienen el derecho de vigilar la aplicación de sus fondos, precisamente por conducto de la Representación Nacional.

Solamente en escuelas gasta la ciudad de México de ocho a nueve millones de pesos, que ella no proporciona. ¿Cómo habrán de quedar esas escuelas bajo la dirección de un grupo de ciudadanos, elegidos Concejales por el pueblo de la ciudad?

La ciudad de México es de lujo, de un lujo necesario, porque en ella residen las autoridades federales y deben mantenerlo por su propio decoro.

Hay, pues, una razón de soberanía nacional, que se opone a que, fondos nacionales procedentes de la nación, los aplique el Ejecutivo General por orden y bajo la vigilancia de la Representación Nacional.

La policía también tiene que estar al mando de las autoridades federales, y esto por propia garantía.

La incapacidad de la ciudad de México, para subsistir de sus propios recursos, no es una mera hipótesis, sino que

el C. Primer Jefe mandó hacer una concentración de números para conocer el monto de los ingresos puramente municipales, y resultó que éstos son muy inferiores a sus egresos.

Para dar mayor fuerza a sus argumentos, el señor Palavicini preguntó al señor Amador Lozano, Director de Rentas Municipales, si era cierto lo que estaba diciendo, y el interpelado contestó en sentido afirmativo. Después hizo esta pregunta: ¿con qué derecho el vecino de la ciudad de México ha de resolver de la aplicación de los fondos que no son suyos?

Habló después de la diversidad de autoridades que existen en la ciudad de México, y de lo difícil que sería el funcionamiento de las mismas con la existencia del Ayuntamiento. En Washington, la ciudad federal de los Estados Unidos, sus habitantes no tienen derecho al voto, se entiende del que se relaciona con el Concejo, porque allí no existe. Considera, pues, fundada la excepción, es decir, que no exista Ayuntamiento en la ciudad de México, que es la ciudad federal de la República.

Sube a la tribuna el diputado Martínez Escobar y habla en contra del dictamen. Dice que las dificultades económicas para la existencia del Ayuntamiento de México, podrían reglamentarse, evitándose simplemente con que el Ayuntamiento no hiciera las obras de lujo que se hicieron en la época dictatorial. Dijo que en verdad el Ayuntamiento de México existe desde 1521, sin que haya dejado de funcionar, sino en un pequeño período de la dictadura, por motivos rapaces de todos conocidos; que en los Estados existían los Ayuntamientos, en las capitales, sin que las dificultades entre Ayuntamientos y Gobernadores se hicieran notables, y que la Revolución tenía el imperioso deber de reorganizar en la ciudad de México el Municipio Libre.

Por tanto, dijo, pidió un voto contrario al dictamen, porque no lo considero liberal.

El doctor Alfonso Cabrera, habla de las dificultades que tuvieron las autoridades federales en Veracruz, con las municipales porteñas. En igual sentido habla el general Rodríguez.

El general Jara sostiene que la ciudad de México sí tiene elementos para hacer vivir su Ayuntamiento, y en nombre del espíritu revolucionario pide un voto contra el dictamen. Las cuestiones económicas, dijo, son en mi concepto, secundarias, mientras que el espíritu de la Revolución exige que a los ciudadanos de México se les conceda la vigilancia de sus propios intereses.

Rectifica el general Rodríguez algunos conceptos expresados por el general Jara, sobre que, de los conflictos registrados en Veracruz entre las autoridades federales y las municipales, siempre habían sido las causantes las primeras.

Se procede a la votación y se acuerda que el inciso quede dividido en dos partes, comprendiendo la segunda, la que dice "hecha excepción de la Municipalidad de México, la que estará a cargo del número de comisionados que determine la ley."

La primera fracción fué aprobada por unanimidad de ciento treinta y nueve votos. Luego se procede a votar la segunda parte que fué rechazada por noventa votos contra cuarenta y cuatro.

## ENERO 15

### SESION DE LA TARDE

Bajo la presidencia del diputado Luis Manuel Rojas y con asistencia de ciento treinta y cuatro diputados, se declaró abierta la sesión de este día a las tres y cuarenta y

cinco minutos de la tarde. Aprobada el acta de la sesión anterior la Secretaría dió cuenta con algunos asuntos carentes de importancia y a continuación declaró que quedaba a debate el resto del artículo 73 cuya discusión, como hemos visto, quedó suspensa en la sesión anterior.

Hace luego uso de la palabra el diputado Palavicini para interrogar a la Comisión sobre si los incisos II y III de la fracción VI tenían alguna relación, pues que él cree que el inciso III, después de la votación verificada en la sesión anterior y que mantenía el municipio en la ciudad de México, necesitaría ser modificado.

El diputado Machorro Narváez está de acuerdo con el diputado Palavicini, y manifiesta que se tachará lo que haya de tacharse.

Como la asamblea cree innecesario discutir el inciso III, éste es reservado para votarse juntamente con otros incisos.

Sigue la discusión sobre el inciso IV de la propia fracción VI, que expone cómo serán nombrados los magistrados y jueces de primera instancia en el Distrito y Territorios Federales.

El diputado Rafael Martínez Escobar inicia la discusión impugnando el dictamen y hace un estudio sucinto del principio de la división de Poderes y de los gobiernos republicanos federales; sostiene que en nuestro país es indispensable poner todos los medios para conseguir un equilibrio entre los tres poderes de la Unión, con objeto de impedir que uno de ellos invada las facultades de los otros dos.

El orador señala, luego, los peligros que surgirán con el frecuente choque entre esos Poderes, y pasa a analizar el artículo 96, que faculta al Congreso para nombrar los ma-

gistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, otorgando al Presidente de la República el derecho de hacer observaciones sobre esos nombramientos y proponer otros candidatos a la Suprema Corte. El orador dice que esto es sumamente peligroso, porque da lugar al entronizamiento de dictaduras, y agrega: "Hagamos de una vez que el Poder Judicial no se subordine al Ejecutivo, pues de otra manera, no habrá buena administración de justicia, que no siempre estará Carranza en el Poder."

Finalmente, propone que no se concedan al Presidente de la República las facultades de intervenir en la elección o nombramientos de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia o del Tribunal Superior, y que se impida al Ejecutivo el hacer observaciones respecto a esa elección, así como también de proponer nuevos candidatos, pues hay que dejar en franca libertad al Poder Judicial.

En seguida pasa a la tribuna el diputado Herrera, quien produce un elocuente discurso. Demuestra que entre nosotros, el Poder Judicial ha sido sólo un bello sueño. Sostiene que nunca ha existido ese Poder soberano, porque siempre estuvo a las órdenes del Ejecutivo; que el Poder Judicial, en realidad no es tal poder, pues propiamente tiene carácter de un departamento administrativo, y esta aseveración la robustece citando casos en que el Poder Judicial ha estado a las órdenes de los otros dos poderes, ya cumpliendo las leyes dictadas por el Poder Legislativo, ya doblegándose a las disposiciones imperantes del Poder Ejecutivo. Y de esto deduce el orador, que el Poder Judicial no puede constituirse en igual forma que los Poderes Ejecutivo y Legislativo, sino en otra muy especial.

El diputado Herrera al referirse a la personalidad de los magistrados, expresa que éstos no presentan programa político alguno al hacer su propaganda, sencillamente

porque no lo pueden cumplir. No así los diputados y el Presidente de la República, pues ellos sí pueden realizar cualquier programa político, y con esto queda demostrado que el llamado Poder Judicial carece de libertad y está supeditado a los otros dos poderes; que, en consecuencia, carece de soberanía.

El orador hace una comparación con lo que en Estados Unidos ocurre; dice que en los Estados donde los magistrados son nombrados a propuesta del Ejecutivo, se ve un mejor funcionamiento de los tribunales judiciales, que en aquellos donde son producto de la elección popular.

En este punto la discusión, los diputados Juan de Dios Bojórquez y Rafael Espeleta presentan una moción suspensiva con objeto de que el debate se aplaze para cuando se ponga en estudio el artículo 96, que está ligado íntimamente con el asunto a discusión. Rechazada la moción suspensiva, se reanuda el debate.

Un diputado hace uso de la palabra y propone que se reserven al Poder Judicial los nombramientos relativos a éste.

Los diputados Palavicini, Alberto González y Martínez Escobar, presentan otra moción, pidiendo que el debate se suspenda para cuando se discuta el artículo 96, y esta vez la asamblea acepta la proposición, aplazándose, por consiguiente, el debate.

El diputado Medina, a nombre de la Comisión, pide un plazo para la noche, a fin de presentar el dictamen sobre la parte que se discute, de los artículos 73 y 96, a lo cual accede la asamblea.

En seguida se ponen a discusión las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV, y como no son objetadas, se reservan para su votación.

La fracción X, en vista de una moción suspensiva que propone varias adiciones, presentada por los diputados

Pastor Rouaix y otros, queda aplazada, dándose el trámite de que pase al estudio de la Comisión dictaminadora.

La fracción XV es impugnada por el diputado Alberto González, quien propone que los reglamentos relativos a la Guardia Nacional queden a cargo de los Estados y no de la Federación, como lo expresa la fracción que se discute.

El diputado Salvador González Torres no es de la misma opinión, y considera nocivo que los gobiernos locales queden facultados para reglamentar sus respectivas Guardias Nacionales, porque no será igual la organización en todas partes, y esa confusión traerá gravísimos males. Opina que, por el contrario, la organización de las Guardias Nacionales debe ser uniforme en todo el país.

El diputado Von Versen hace uso de la palabra, en pro de la fracción V, y dice: "Nosotros, por cuestión económica, no podemos sostener un gran ejército, y como para defensa de nuestra autonomía necesitamos de ese gran ejército, de aquí la necesidad de la creación de las Guardias Nacionales, cuya organización deberá ser idéntica y dictada por el Gobierno Federal, pues esas Guardias Nacionales, el día de mañana, pasarán a constituir el Ejército de la República."

El diputado Porfirio del Castillo habla también en pro, señalando que las Guardias Nacionales serán un peligro para la Federación, si cada Estado tiene facultades para organizarlas como quiera.

El diputado Calderón sostiene que los principios fundamentales de la organización, son la obediencia y la disciplina, y que esta misma debe imponerse a las Guardias Nacionales, como si se tratara del ejército de línea.

Agotado el debate, la fracción V se reserva para ser votada más tarde con las anteriores.

La fracción XVI no provoca discusión, por lo cual se reserva también.

La XVIII es objetada por el diputado Silva Herrera, quien propone unas adiciones relativas a la iniciativa del diputado Rafael Nieto, que fué aceptada por la Comisión, y que dice así: "Y establecer en la República un banco único de emisión, controlado por el Gobierno Federal."

Después de algunas explicaciones del diputado Machorro Narváez, se reserva también para su votación.

Las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXVII, no son objetadas y se aplazan, asimismo.

La XXVIII, referente a la forma en que será substituído el Presidente de la República, en sus faltas absolutas o temporales, provoca algún debate.

El diputado López Lira y el diputado Fajardo, encuentran peligroso que sea el Congreso quien designe substituto al Primer Magistrado.

El diputado Hilario Medina, a nombre de la Comisión, defiende el dictamen y expresa que la modificación hecha en la fracción XXVIII, se refiere al modo de hacer la substitución presidencial, y señala los sistemas puestos en práctica hasta hoy, con malísimos resultados. "Unas veces —dice— se cubrió la vacante con el Vicepresidente, que ya entre nosotros, por peligroso, ha quedado suprimido; otras, con el Presidente de la Suprema Corte, que tiene el inconveniente de dar papel político a ese tribunal; otras más, por el Presidente de la Cámara de Diputados, que tiene el inconveniente de ser accidental, ya que se renueva cada mes, y otras, por último, por los Secretarios de Estado, comenzando por el de Relaciones Exteriores y acabando con el de Guerra. De estos sistemas no puede escogerse ninguno, pues todos son detestables, y de allí que la Comisión proponga que sea el Congreso quien designe al substituto

del Presidente de la República, que es el mejor medio.”

Agotado el debate sobre la fracción XXVIII, es reservada para su votación con las anteriores, igualmente que la XXX y la XXXI, que tampoco son objetadas.

Efectuada la votación nominal, en un solo acto, de todas las fracciones estudiadas, son aprobadas por unanimidad de ciento sesenta y nueve votos, excepto la XV, aprobada por ciento sesenta y siete votos contra dos, y de la XXVIII, por ciento sesenta y dos contra siete.

Siendo las siete y media de la noche, se levanta la sesión, citándose para las nueve de la misma.

## ENERO 15

### SESION DE LA NOCHE

A las nueve de la noche y con asistencia de ciento cuarenta diputados se declaró abierta la sesión y aprobada que fué el acta de la sesión de la tarde la Secretaría dió cuenta con una iniciativa suscrita por los diputados Juan de Dios Bojórquez y Luis G. Monzón, proponiendo una adición a la fracción XXXII del artículo 73, puesto a debate. La iniciativa fué turnada a la Segunda Comisión de Reformas.

En seguida la propia Secretaría manifiesta que está a discusión el dictamen sobre el artículo 75, que señala las facultades de la Cámara de Diputados; el dictamen acepta íntegro el artículo del Proyecto del C. Primer Jefe, y como no hay quien lo impugne se reserva para ser votado juntamente con otros y a continuación se pone a debate el dictamen sobre el artículo 76, relativo a las facultades del Senado.

El propuesto por el dictamen, es el mismo artículo del Proyecto.

Abierta la discusión el diputado Rafael Cañete im-